



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
05 FEB. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

14:13 HRS

San Raymundo Jalpán, Oaxaca, Oax; a 05 de febrero de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

En coordinación con la **DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, remito a Usted, el **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE UNA REFORMA A LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, para que sea inscrita en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ANALLANCY MONTES CELIS.
SECRETARÍA TÉCNICA CPMCYT.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
14:05 HRS
05 FEB 2019
CON ANEXO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



“2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 05 de febrero del 2019.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES**

Diputada **YARITH TANNOS CRUZ** integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 54, fracción I y artículo 55, 58, 59, 101 Y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE UNA REFORMA A LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud la actividad física es cualquier movimiento corporal producido por la contracción de músculos que permita un gasto de energía sustancialmente superior al gasto energético en descanso, La OMS recomienda para la salud, 150 minutos semanales de actividad física aeróbica de intensidad moderada o 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana. Los efectos positivos de esta actividad se observan principalmente en la salud y en el desempeño escolar.



“2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo para la ausencia de afecciones o enfermedades.

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12, párrafo quinto donde establece que:

“Se reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad, así como el crecimiento de su infraestructura”.

De lo anterior se desprende que el contenido de la norma permite la reforma a la fracción XLV del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal, que en su actual redacción establece lo siguiente:

Capítulo II

De la Competencia del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

II.- ...; XLIV.-

XLV.- Fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas;



“2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA

XLVI.- ...

LXXXV.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

El tema del deporte a nivel municipal no es un tema menor. Las políticas diseñadas a nivel nacional y provincial son importantes, pero es a nivel comunal donde se dan los cambios más sustantivos. Desde un plan municipal de deportes se va delineando la política correspondiente al área de manera tal que sus destinatarios se vean afectados en forma inmediata. Los proyectos locales buscan solucionar problemas locales y satisfacer las demandas de sus habitantes. Sin dudas se trata de una cuestión fundamental a la hora de buscar verdaderos cambios en la calidad de vida de las personas.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 3, fracción XVIII y 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE UNA REFORMA A LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.-;

II.- ...; XLIV.-

XLV.- Instituir un órgano que se encargue de impulsar, fomentar y mantener las actividades culturales, deportivas y recreativas, en los niños, jóvenes, adultos;



“2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA

XLVI.- ...

LXXXV.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

TRANSITORIOS.

Primero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero. Se derogan todas aquellas normas que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE.

“EL REPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.